FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA
NIT 901301203-3

JARDIN INFANTIL INDEPENDENCIA

Formato de Acta 01 FOR-PINCEL-2025
ACTA No _____

Fecha: 06 de febrero de 2025
Hora: 04:35 PM
Lugar: Jardín Infantil Independencia
Tema: Tema: socialización artículo 33 de infancia y adolescencia., Ley 1098 de 2006,
Asistentes: talento humano.
Orden del Día: Socialización

Objetivo: socializar al talento humano la importancia del artículo 33 de infancia y adolescencia con la intención de asegurar que los niños, niñas y adolescentes puedan desarrollarse de manera plena y equilibrada, creciendo dentro del entorno familiar y comunitario en un ambiente lleno de felicidad, afecto y comprensión.

Desarrollo: Siendo las 4:35 pm comienza la explicación del artículo 33 sobre infancia y adolescencia, dirigida por la responsable del jardín infantil independencia Nidia Bustamante, quien explica de forma clara y concisa parte del El Artículo 33 donde se forman los fundamentos esenciales de la defensa de los derechos de los niños y adolescentes. Recalcando a su vez el derecho a la privacidad y donde también se asegura al reconocer la importancia de tener un espacio personal definido donde los menores puedan crecer de manera completa y segura. En particular, este artículo resalta la necesidad de proteger a los niños y adolescentes de las problemáticas y vulneración de sus derechos en sus vidas familiares, personales y sociales. Los Niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección, contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su diario vivir y diferentes ámbitos o entornos sociales. Seguidamente se exponen algunos de los principios y definiciones del mismo, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1o. FINALIDAD.

Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad. En un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 2o. OBJETO.

El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados

Powered by CamScanner

en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes. Así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

ARTÍCULO 3o. SUJETOS TITULARES DE DERECHOS.

Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil. De entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

ARTÍCULO 4o. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente código se aplica a todos los niños, las niñas y los adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional. A los nacionales que se encuentren fuera del país y a aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana.

ARTÍCULO 5o. NATURALEZA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE CÓDIGO.

Las normas sobre los niños, las niñas y los adolescentes, contenidas en este código, son de orden público. De carácter irrenunciable y los principios y reglas en ellas consagrados se aplicarán de preferencia a las disposiciones contenidas en otras leyes.

ARTÍCULO 6o. REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.

Las normas contenidas en la Constitución Política y en los tratados o convenios internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño. Harán parte integral de este Código, y servirán de guía para su interpretación y aplicación. En todo caso. Se aplicará siempre la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

La enunciación de los derechos y garantías contenidos en dichas normas, no debe entenderse como negación de otras que. Siendo inherentes al niño, niña o adolescente, no figuren expresamente en ellas.

ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL.

Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos. La garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

Powered by CamScanner

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

ARTÍCULO 8o. INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.

Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependiente.

Igualmente, se brinda un espacio de discusión donde profesionales y auxiliares en atención realizan preguntas acerca de la importancia de este artículo con el fin de obtener una información precisa sobre su relevancia en el quehacer pedagógico.

Siendo las 05:00 pm se da por finalizada la socialización del artículo 33 de infancia y adolescencia.

Powered by CamScanner

NOMBRE	CARGO	FIRMA
NIDIA LEONOR BUSTAMANTE HERNANDEZ	PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO	
ANDREA DEL PILAR SÁNCHEZ	PROFESIONAL EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	
ANYI LILIANA BORDA HERRERA	PROFESIONAL EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	Anyi Borda
NINI JOHANA DIAZ	PROFESIONAL EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	Johana Diaz
LAURA ALEJANDRA CHAVARRO	PROFESIONAL EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	Alejandra
LAURA JULIETH CARRERO	PROFESIONAL EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	JuliethC.
MARIA ALEJANDRA MONTOYA	PROFESIONAL EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	
MAGNOLIA BELLO GUERRERO	PROFESIONAL EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	Magnolia Bello.
CARMENZA GUTIERREZ BUSTOS	AUXILIAR EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	Carmenza Gutierrez B.
ESTEFANIA OMAÑA RODRIGUEZ	AUXILIAR EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	Estefanía O.R
NAYIBE CERQUERA MENDOZA	AUXILIAR APOYO ADMINISTRATIVO	NAYIBE CERQUERA
MARIA MERCEDES MANCILLA NARE	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	Mercedes Mancilla
EDILCE MARIN PUENTES	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	Edilce Marin P
DIANA MILENA CASTILLO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	Diana M Castillo
LUZ MERY ANAYA	SERVICIOS GENERALES	Luz Mery Anaya
LEIDY FERNANDA NUÑEZ	SERVICIOS GENERALES	Leidy Nuñez
ANA MARIA DUARTE ORTIZ	SERVICIOS GENERALES	Ana Maria Duarte

Powered by CamScanner